

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 183-2022GADPN**

### **LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina: *“La administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe; *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“La delegación contendrá:*

- 1.- La especificación del delegado.*
- 2.- La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3.- Las competencias que son objeto de delegación a los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
- 4.- El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5.- El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*

**6.- Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.**

*La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Son efectos de la delegación:

- 1.- Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
- 2.- La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”.*

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. – Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial: nombrar y remover a los funcionario de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”;

Que, la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del estado, dispone: “Delegación de autoridad. – La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

*La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su contenido de manera expedita y eficaz.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado*

*será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, con fecha 29 de noviembre del 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Asociación Agroartesanal de Producción de Bienes Agrícolas, Pecuarios y Piscícolas de Napo (Kallari), , suscribieron un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para ejecutar el proyecto “Fortalecimiento a la Estrategia de comercialización y promoción de productos elaborados mediante la tienda virtual Napu Marka”.

Que, con memorando N° 0557-2022-P, del 25 de mayo de 2022, la Srta. Tecnóloga Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, solicita a la Secretaría General, la elaboración de la Resolución Administrativa, donde se haga constar la designación al Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, para la suscripción de las correspondientes actas entrega recepción en nombre y representación del GAD Provincial de Napo, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y la Asociación Agroartesanal de Producción de Bienes Agrícolas, Pecuarios y Piscícolas de Napo (Kallari) para la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento a la Estrategia de comercialización y promoción de productos elaborados mediante la tienda virtual Napu Marka” ; y,

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD y leyes conexas y normas secundarias aplicables al sector público;

## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar al Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, la suscripción de las correspondientes actas entrega recepción en nombre y representación del GAD Provincial de Napo, en el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional existente entre el GAD Provincial de Napo y la Asociación Agroartesanal de Producción de Bienes Agrícolas, Pecuarios y Piscícolas de Napo (Kallari), que surjan de la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento a la Estrategia de comercialización y promoción de productos elaborados mediante la tienda virtual Napu

Marka''

**Artículo 2.-** Se dispone al Departamento de Secretaría General, remitir la presente resolución a la Asociación Agroartesanal de Producción de Bienes Agrícolas, Pecuarios y Piscícolas de Napo (Kallari).

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional y la página web.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 25 de mayo del 2022.





Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**



**ENVIADO A:**  
Prefectura,  
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje  
Asociación Agroartesanal (Kallari); y,  
Archivo

<b>ELABORADO POR:</b>	
Abg. Lizbeth Paredes	
<b>REVISADO POR:</b>	
Ing. Yadira Loaiza.	

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 183 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, el veinticinco de mayo del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:  
**LIZBETH  
NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ**

Mgtr. Lizbeth N Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**

